



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE 32311805/MGEYA/DGEGP/2018 S/Solicitud aprobación del plan de estudios de "Tecnatura Superior en Taquigrafía y Estenotipia".-

VISTO: La Leyes Nacionales Nros. 24.521, 26.058 y 26.206, las Resoluciones CFE Nros. 238/05, 261/06 y 295/16, las Leyes Nros 33, 5.460 (texto consolidado Ley N° 6.017) y modificatoria 5.960, el Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 2.792-MEGC/10, 11- MEGC/17 y su rectificatoria, 541-MEGC/18, el Expediente Electrónico N° 32.311.805-MGEYA-DGEGP/18, y,

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados el Proyecto de Resolución que aprueba el Plan de Estudios de la "Tecnatura Superior en Taquigrafía y Estenotipia", presentado por el Instituto Superior de Letras Eduardo Mallea (A-1369);

Que conforme dispone el artículo N° 35 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 la Educación Superior está regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en lo que respecta a la Institutos educativos de formación técnica superior;

Que la Resolución CFE N° 238/05 aprueba el "Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria – Áreas Humanística, Social y Técnico-Profesional –";

Que de acuerdo con lo establecido por la normativa nacional vigente, el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional correspondiente a títulos y certificados de estudios de formación técnico superior está regulado por las Resoluciones CFE Nros. 261/06 y 295/16;

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 tiene por objeto regular y ordenar dicha modalidad educativa tanto en los Niveles Secundario y Superior como en la Formación Profesional;

Que la Ley N° 5.460 y su modificatoria Ley N° 5.960 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministerios de conformidad con sus facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en ese orden de ideas, le corresponde al Ministerio de Educación e Innovación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que la Ley N° 33 dispone que todo nuevo plan de estudio o cualquier modificación a ser aplicada en los contenidos o carga horaria de los planes de estudio vigentes en los establecimientos educativos de cualquier nivel, modalidad y tipo de gestión dependientes o supervisados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para lograr validez, deberá estar sujetos a la aprobación del Ministerio de Educación, mediante el dictado de resolución fundada para cada caso concreto;

Que por medio del Decreto N° 363/15 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Educación e Innovación;

Que es objetivo primordial del Ministerio citado, desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de la enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y

gestión privada;

Que el presente Plan de Estudios se adecua a la normativa federal;

Que la Resolución N° 2.792-MEGC/10 aprobó los “Criterios para la Definición de Certificados y Títulos y el Planeamiento de la Oferta de Educación Técnico Profesional;

Que la Resolución N° 11-MEGC/17 y su rectificatoria, es la norma que rige el procedimiento para la aprobación de Planes de Estudio o modificación de los vigentes en la modalidad de Educación Técnica Superior, sea ésta de Gestión Estatal o de Gestión Privada;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 541-MEGC/18,

EL SUBSECRETARIO DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase el Plan de Estudios “Tecnicatura Superior en Taquigrafía y Estenotipia”, que como Anexo (IF-2019-07534105-DGEGP), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°- Autorízase su implementación en el Instituto Superior en Letras “Eduardo Mallea” (A-1369) ubicado en la calle Mendoza 3114 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3.- Establézcase que la institución peticionante deberá adecuar el Plan de Estudios aprobado en el Artículo 1° una vez definidos los criterios y lineamientos jurisdiccionales conforme lo preceptuado por la Resolución CFE N° 295/16.

Artículo 4°- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada el seguimiento, la evaluación de la experiencia y la elevación de los proyectos de renovación.

Artículo 5°- Déjase constancia que la aprobación realizada por el Artículo 1° de la presente no lleva implícito el derecho a percibir aporte gubernamental por parte del Ministerio de Educación e Innovación.

Artículo 6° - Establézcase que la Dirección General de Educación de Gestión Privada deberá gestionar ante este Ministerio el inicio del trámite para la obtención de la validez nacional, conforme a lo establecido en la normativa nacional vigente, correspondientes a títulos y certificados de los estudios de formación técnica superior.

Artículo 7°- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y efectúense las comunicaciones oficiales pertinentes a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional (Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones), a la Gerencia Operativa de Currículum, a la Dirección de Formación Técnica Superior, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a afectos de posteriores trámites. Gírese a la Subsecretaría de Planeamiento Educativo, Ciencia y Tecnología. Cumplido, archívese.